

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Juzgados de primera instancia.

## ALBUÑOL

D. Epifanio Díaz Martínez, Juez de instrucción de Albuñol y su partido.  
Por el presente edicto y requisitoria, se cita y llama al penado Francisco Cervilla Labio, hijo de Antonio y Francisca, soltero, jornalero, de unos veintiocho años, natural y vecino de Torviscón, para que en término de quince días, que se contarán desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Granada, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, al objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido, a cumplir la condena que le ha sido impuesta por sentencia firme de la Superioridad, en causa seguida contra él mismo sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de referido penado á la Cárcel de este partido á mi disposición.

Dado en Albuñol á 19 de Abril de 1912.  
Epifanio Díaz.—El Secretario, Ignacio Oviedo.

JO—4724

D. Epifanio Díaz Martínez, Juez de instrucción de Albuñol y su partido.

Por el presente edicto y requisitoria se cita y llama al penado José García Fernández, hijo de José y Rosario, soltero, molinero, de veinticuatro años de edad, natural y vecino de Juviles, para que en término de quince días, que se contarán desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Granada, comparezca ante este Juzgado de instrucción, al objeto de ingresar en la prisión preventiva de este partido y ser trasladado á la correccional de dicha Granada, á cumplir la condena que le ha sido impuesta por sentencia firme de la Superioridad, en causa seguida contra él mismo sobre atentado y lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de referido penado á la Cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Albuñol á 19 de Abril de 1912,  
Epifanio Díez.—El Secretario, Ignacio Oviedo.

JO—4723

## AGUILAR

D. Tomás Mendigutía Morales, Juez de instrucción y primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y como consecuencia de providencia dictada en este día en expediente que se sigue á instancia de D. Enrique Coscollar y Salas, Registrador interino que fué de la Propiedad de este distrito, cargo que ejerció desde el 26 de Julio de 1910 hasta el 18 de Marzo del año siguiente, al objeto de cancelar la fianza, y de conformidad con lo que determina el artículo 277 párrafo 3º del Reglamento de la ley Hipotecaria, se cita por tercera vez á las personas que tengan que deducir alguna reclamación contra dicho señor, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia se presenten ante este Juzgado á deducir las reclamaciones que tengan

que hacer contra dicho funcionario, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se perjudique el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á 20 de Abril de 1912.  
Tomás Mendigutía.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

JO—4722

## ARÉVALO

D. Eduardo Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un trozo de cadena de las llamadas elevadoras, como de cuatro metros de larga, que en los últimos días del mes de Marzo próximo pasado fué sustraída de un molino harinero, sito en término municipal de Horcajo de las Torres, de la pertenencia de D. Antero Fernández de la Mela y Luengo, vecino de Menérida, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que estoy instruyendo por expresado delito de sustracción y daños.

Dado en Arévalo á 27 de Abril de 1912.  
Eduardo Zúñiga.—El Secretario, Víctor Rodríguez.

JO—4946

D. Eduardo Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de una pollina de tres años de edad, pelo pardo, recién esquila, de poca alzada, con su albarilla nueva de piel de oveja blanca y cabezada de correa vieja, y de cuatro gallinas que fueron robadas la noche del 15 al 16 del actual de una cuadra de la casilla del paso á nivel de la vía férrea del Norte, en el kilómetro 162, término municipal de Gutiérrez Muñoz, y caso de ser ocupadas se pongan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que estoy instruyendo por expresado robo.

Dado en Arévalo á 22 de Abril de 1912.  
Eduardo Zúñiga.—El Secretario, Víctor Rodríguez.

JO—4697

D. Eduardo Zúñiga y García Izquierdo, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente se cita y llama al penado por estafa á la Compañía de Ferrocarriles del Norte de España, por viajar sin billete, Tomás Rueda Gómez, natural de Villabriga, vecino de la ciudad de Valladolid, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á hacer efectiva la multa de 14 pesetas, que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió por el expresado hecho, y abone otra igual cantidad en concepto de indemnización á dicha Compañía; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Pues así lo tengo acordado en el expediente de ejecución de sentencia de mencionada causa.

Dado en Arévalo á 23 de Abril de 1912.  
Eduardo Zúñiga.—El Secretario, Víctor Rodríguez.

JO—4898

## BADAJOZ

D. José Villalba Martos, Juez instructor de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que practiquen activas gestiones en averiguación de quién sea el autor ó autores de la rotura de seis portavasos de los postes telegráficos del Estado, de la carretera de Sevilla á Badajoz, comprendidos entre el trozo de Badajoz á Albuñol, cuyo hecho tuvo lugar ó se tuvo conocimiento de él el día 18 del actual, diciéndose de rumor público que habrá sido los quintos que han venido estos días á esta capital á acreditar sus reclamaciones ante la Comisión mixta, participando éste Juzgado cualquier noticia favorable que se adquiera, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por sí.

Dado en Badajoz, 21 de Abril de 1912.—José Villalba.—Enrique García de la Rosa.

JO—4656

## BENAVENTE

En virtud de carta orden de la Audiencia Provincial de Zamora, procedente de causa que se sigue contra Angel Menéndez Ramón, sobre expedición de billetes falsos del Banco de España, soltero, calderero, hijo de Sturnino y Antonia, natural de Villalarez de Sirga, ambulante, se cita á dicho procesado por ignorar su paradero, para que á las once del día 28 del próximo mes de Mayo comparezca ante dicha Audiencia Provincial á declarar en el concepto expresado en la sesión de junio oral de referida causa, bajo apercibimiento en otro caso de incurrir en la responsabilidad que la Ley determina.

Benavente, 27 de Abril de 1912.—El Secretario, Sebastián Camilo.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Guerra.

JO—4953

## BRIHUEGA

D. Eduardo Fernández Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á una mujer de unos veintinueve años, pelo y ojos negros, dentadura blanca, poidentes de perilla, mandíbula color canela, chambra blanca, pectorina y falda azul y zuecos con piedras, alpargatas claras color acerata, y á un hombre de estatura regular, con bigote negro, gorra de paño y vestido da pana negra y botas de campo, ambos muy morenos, que llevan un cártillo tirado por yegua blanca y toldo color barquillo, cuyos nombres y domicilios se ignoran, los cuales viajan con una naciania y cinco niños muy morenos, para que dentro de cinco días se presenten ante este Juzgado de instrucción á declarar en causa que se sigue por estafa, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á todos los individuos de la Policía judicial la busca de dicha mujer y hombre, y de ser habidos los detengan y pongan á disposición de este Juzgado con los efectos que en su poder encuentren.

Dado en Brihuega á 27 de Abril de 1912.  
Eduardo Fernández.—Ramón Machado.

JO—4893

## CEBREROS

D. José Gómez Ángel, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hego saber: Que en causa que instruye por sustracción de caballerías de la propiedad de Benito Rivas, vecino de la Adrada, en la noche

del 6 al 7 del actual, de un prado titulado las Huertas, he acordado se proceda á la busca de referidos señores y á la detención de las personas en cuyo poder se hallaren, si no acreditan su legítima adquisición.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial busquen tales caballerías y detengas á los autores del hecho, poniéndoles á mi disposición.

#### Señas de las caballerías.

Yegua, pelo negro, de nueve años, alzada seis cuartas y media, lunares en los dos costillares y en la parte Izquierda del cuello, con el marrón del Fénix Agrícola A 5 en la llana izquierda.

Potro de un año, pelo castaño oscuro, con crin y cola largas.

Dado en Cebreros á 23 de Abril de 1912.  
José Gómez Ángel.—El Secretario, Nicolás Carrillo. JO—4704

#### Ciudad Real

D. José Ramírez Cárdenas y de Bacza, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza á Agustín Pérez Coello, vecino de Carrón, para que, en el término de quince días, comparezca ante el Juzgado, así como las personas que tengan noticia del paradero del dicho individuo, que es de sesenta y dos años, de estado soltero, profesión propietario, de estatura regular, moreno, con una cicatriz en la meñigilla izquierda, pelo canoso, algo calvo, usa bigote, y visto traje de lana con motitas pajaizas y azules, zapatos de paño negro, nuevos, gorra de pelo color cafe, bufanda con roja listada reloj de níquel Rockoff, cadena de doblez con colabones bastante grandes, pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha en la causa que me hallo instruyendo sobre desaparición del mentado Agustín Pérez Coello, desde la noche del 12 de Noviembre último, del pueblo de Carrón.

Dado en Ciudad Real á 19 de Abril de 1912.—José Ramírez.—El Secretario, Joaquín Carrillo. JO—4657

#### Durango

D. Mateo de Miota y Berrio, Juez municipal, en funciones de Juez de instrucción de Durango y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza á Juan Ordeñana Urquiza, de veinticinco años de edad, hijo de Juan José y Matilde, de estado soltero, natural y vecino de Aranzazu, partido de Durango (Vizcaya), labrador, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de notificarle el acto de procesamiento y prisión provisional dictados contra él mismo, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del procesado Juan Ordeñana Urquiza, si fuere habido, á la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Durango á 18 de Abril de 1912.  
Mateo de Miota.—Ante mí, Castor Portillo. JO—4626

#### Figueras

D. Pedro Cenarro Sánchez, Juez instructor del Juzgado de Figueras y su partido,

Por el presente edicto, que se expide en virtud de lo acordado en el sumario número 42 del presente año, que instruye sobre supuestos timos y estafas cometidos en la Prisión de Estado de esta ciudad, cito y llamo á cuantas personas se crean perjudicadas y cuyos nombres y domicilio se ignoren, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, al objeto de recibirlas declaración y ofrecerles el procedimiento, ó en otro caso faciliton y aporten al mismo cuantos datos y antecedentes obren en su poder relativos á dichos hechos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar, pues al hacerlo cooperarán al esclarecimiento y comprobación de los hechos que se persiguen.

Al propio tiempo se invita y ruega á la Prensa de Madrid y de provincias á que dé conocimiento á sus lectores del presente edicto, á fin de que tenga la mayor publicidad posible.

Figueras, 29 de Abril de 1912.—Pedro Cenarro.—Ante mí, Leandro Tarragó. JO—4993

#### MADRID

En virtud de providencia de 6 del actual, dictada por el señor Juez Decano de los de primera instancia y instrucción de esta Corte, en el expediente que instruye por comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, sobre cancelación de la fianza que para garantir el ejercicio de su cargo tenía prestada el Procurador de estos Tribunales D. Esteban Berga Olmedo, se anuncia por el presente el ceso voluntario de dicho señor en el indicado cargo, á fin de que en el término de seis meses, contados desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan comparecer ante este Decanato los que se crean con derecho á reclamar contra la referida fianza, bajo apercibimiento que de no verificarse dentro de dicho término, les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Mayo de 1912.—Alberto Vela y López.—El Secretario, Antonio Aguirre. X—1172

#### MADRID—CONGRESO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta Corte, en providencia dictada en 7 del actual en juicio declarativo de mayor cuantía, promovido por D. Ernestina Armesto y Aldama contra las personas que se crean con derecho á los títulos consignados en la Caja General de Depósitos por D. Santos de Arciniega para que sirvieran de congrua sustentación canónica á D. Hilario Fernández Ronán, ha acordado hacer un segundo llamamiento á las referidas personas, que se desconocen, á las cuales se emplaza por medio de la presente para que dentro de cinco días comparezcan en los indicados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho, y se les advierte que las copias de dicha demanda y de los documentos á la misma acompañados, quedan á su disposición en la Secretaría del actuario.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y á fin de que sirva de cédula do empalmamiento á los demandados expido la presente, que firmo en Madrid á 8 de Mayo de 1912.—El Secretario, P. E. del Sr. Arizmendi, Eduardo G. Fernández. JC—178

#### MARTOS

D. Eufrasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría de D. Juan Antonio Cruz González, se sigue sumario por sustracción de un mulo, cerrado, pelo negro, menos de marca, con señales de madururas antiguas en la cruz y en los costillares, y una mula baya, de nueve años, menos de marca, con señales de esperabanes en la pata derecha, ambas sin hierro, sustraídos en la noche del 24 del actual de la cuadra de la casa número 17 de la calle Cuquillo, de la villa de Jamilejos y pertenecientes á María Ocaña Martínez, vecinas de dicha villa.

En su virtud, intereso y pido á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de las caballerías antes expresadas, y caso de ser habidas se ocupen y se pongan á disposición de este Juzgado con las personas poseedoras, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Martos á 29 de Abril de 1912.  
Eufrasio Bonilla.—El Secretario, por orden, Francisco Muñoz. JO—4963

D. Eufrasio Bonilla y Bonilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría de D. Juan Antonio Cruz González, se sigue sumario por hurto de una yegua tonta, cerrada, cola larga, y debajo de ésta bestantes berrugas, llevaba puesto aparejo redondo usado, y bocado, siendo conducida por un hombre joven, vestido de claro y con sombrero; dicho animal perteneció á Paula Peña Lara, vecina de Fuensanta, en cuya villa ocurrió el hecho, en la madrugada del 19 del actual, sustrayéndose también en la ocasión de autos, un tapabocas.

En su virtud intereso y pido á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que se proceda á la busca de la yegua, aparejo, bocado y tapabocas de referencia, y caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado, y si, también es habido el hombre joven que conducía la mencionada yegua, se detenga, disponiéndose su conducción á la Cárcel de este partido á disposición de este referido Juzgado.

Dado en Martos, á 23 de Abril de 1912.  
Eufrasio Bonilla.—El Secretario, por orden, Francisco Muñoz. JO—4741

#### MERIDA

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los que se crean dueños de:

Dos calcetines blancos, de algodón.  
Una camisa de hombre, á rayas color rosa y blancas.

Dos pañuelos de la mano, uno con fondo blanco y rayas azules, y el otro de cuadros azules y blancos, con cenefa encarnada.

Un par de calcetines, color verde.  
Una camiseta blanca, de algodón, para hombre, con las iniciales O. R.

Unos calzoncillos de punto inglés; y  
Una toalla blanca, atelpada, con rayas rosas en los extremos.

Cuyas prendas se dice estaban tendidas la noche del 23 al 24 de Febrero último, en un campo próximo á la estación del ferrocarril de esta ciudad; para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirlas declaración y hacerles el orecimiento de

acciones en la causa seguida contra Bartolomé Trujillo Poderoso y Juan Sánchez Gareca, por hurto de dichas ropas; bajo apercibimiento de pararlos los perjuicios que haya lugar en Derecho.

Dado en Mérida á 30 de Abril de 1912.  
Ricardo Sanz.—Por mi compañero señor Viñeta, el Secretario judicial, Licenciado Alonso Ibarr. JO—4997

## MONDONEDO

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en esta fecha, en virtud de demanda promovida por el Procurador don José María de la Fuente Boluño, en nombre y con poder bastante dado de D. Eustaquio González Arias, mayor de edad, soltero, propietaria y vecina de esta ciudad, declarativo de mayor cuantía, sobre división de bienes que forman el lugar de Valoria, ejercitando la acción común divisible, contra los hijos y herederos de D. José Julián Calaza Illeso, habidos de segundas nupcias, D. Emiliano, don Cruz y D. Josefa, que se dicen, esta última menor de edad, y aquéllos mayores, todos ausentes y en ignorado paradero, así como que tampoco es conocida la representación legal de dicha menor; se emplaza á los referidos demandados don Emiliano, D. Cruz y D. Josefa Calaza, á fin de que, dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de este ciudad y su partido en los autos de la relatada demanda contra ellos, propuesta en juicio declarativo de mayor cuantía, presentándose en forma; provenidos de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Mondonedo, 14 de Mayo de 1912.—El Secretario judicial, Alejandro L. Torviso. X—1173

## PALENCIA

D. José López Arbizu, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en expediente civil instado en este Juzgado y Secretaría del referendante por D. Abundio Mancho Rebollo, vecino de Husillos, en solicitud de que á él en unión de otros se les declare herederos abintestato de D. Barbara Mancho de la Torre, hija de Román y María, de setenta y un años de edad, casada con Mauricio Abad Díez, natural y vecina que fúe de Husillos, donde falleció el 15 de Diciembre de 1911 sin otorgar testamento y sin dejar ascendientes, descendientes ni hermanos, ha acordado anunciar su muerte para que los que se consideren con igual ó mejor derecho á la herencia comparezcan dentro de treinta días, contados desde la publicación de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, ante este Juzgado, Barrionuevo, número 12, á deducirlo en forma, previniéndoles que, transcurridos sin verificarlo, se procederá á lo que haya lugar; haciendo constar que á la fecha la reclaman, á más del viudo en la cuota legal, como parientes colaterales dentro del cuarto grado, sus sobrinos carnales D. Abundio Mancho Rebollo, D. María Mancho Gatón, D. Irene, D. Perfecto y D. Saturnina Mancho González; D. Luminada Mancho Aguado, y D. Eugenio y D. Valentín González Mancho.

Dado en Palencia á 30 de Abril de 1912.  
José López Arbizu.—El Secretario, Isidro Pérez. X—1174

## POSADAS

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de Posadas y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, practiquen activas y diligentes diligencias para la busca y rescate de las cinco caballerías que al final se resuelven, hurtadas á D. Félix Moreno Benito, la noche del 18 al 19 del actual, del cortijo llamado El Carrascal, término de Hornachuelos, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

## Señas.

Una burro, pelo negro, de tres á cuatro años de edad, mediaza alzada, capado y sin hierro.

Otro negro, cerrado, sin hierro, capado y alzada regular.

Otro ruivo claro, mediaza alzada, capado, herido en los nudillos, de tres á cuatro años.

Otro ruivo claro, de igual edad y de menos alzada; sin hierro.

Otro pelo pardo, alzada regular, de tres á cuatro años, capado, corto de rabo y herrado en el hocico.

Dado en Posadas á 26 de Abril de 1912.  
Manuel Heredia. JO—4853

## RUTE

D. José Eguiatz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, sea civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de un mantón de Manila de mayor tamaño, color verde limón, bordado todo su fondo en colores, con dos picos de sus extremos también bordados, el uno formando palomitas de rosas, y el otro figurando un pájaro, el que fué entregado á fines de la primera quincena del mes de Abril del año 911, á un individuo vecino de Lucena llamado Antonio Ruiz Hidalgo, de oficio tintorero, para que lo limpiara de manchas y lo tiñese en negro, por Ana Molero Cruz, de esta vecindad, y caso de ser habido, se ponga á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Igualmente se proceda á la busca y detención de expresado Antonio Ruiz Hidalgo, de oficio tintorero, el que se sospecha pueda encontrarse en Aguilar ó en Baena, porque en dichos pueblos tiene familia, y caso de ser habido, sea puesto también á disposición de este Juzgado, con lasseguridades convenientes en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Rute á 22 de Abril de 1912.—José Eguiatz.—El Secretario judicial, Maximino L. Hernando. JO—4743

## SEVILLA—MAGDALENA

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad y Secretaría de mi cargo, ha correspondido en turno de reparto el escrito presentado por el Procurador D. Rafael Espinosa y Gómez, en representación de D. Joaquín y D. María Ladrón de Guevara y Beck, denunciando el extravío de los títulos de siete acciones de la Compañía de Minas y Fábrica de Hierro y Aceros de El Pedruso, bajo la advocación de San José, números 732, 733, 734, 735, 736, 737 y 738, de valor nominal de 4.000 reales cada una de ellas, expedidas con fechas 1.º de Octubre de 1860 y autorizadas con las firmas de D. Luis de Cuadra y

D. Pedro I. García de Leanza, como Director y Secretario respectivamente de dicha Compañía.

Por providencia de este día ha sido estimada la expresa denuncia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 550 del Código de Comercio, se ha mandado publicar la misma en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y en el Diario Oficial de Avisos de esta localidad. En su virtud, cumpliendo lo mandado, se publica la presente, citando á la persona ó personas tenedoras de los títulos extraviados, para que, dentro del término de quince días, puedan comparecer ante este Juzgado, Palacio de Justicia, calle Almirante Apodaca, con la provisión de que si no lo hacen le-a parar el perjuicio que en Derecho habrá lugar.

Sevilla, 30 de Marzo de 1912.—El Secretario, Licenciado Angel Barranco.

X—1168

## SAN ROQUE

D. Joaquín Delgado García Vaquero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber á los perjudicados Estanislao Heredez Jiménez, Juan López Aguilera y José Capilla Domínguez, cuyos actuales paraderos y domicilios se ignoran, que en el sumario siguiente en este Juzgado bajo el número 35 del año 1911, por el delito de estafa contra Tomás del Río Herrera, vecino de La Línea, se ha dictado con fecha 26 de Enero declarada firma en 2 de Febrero último, sentencia condenando al repetido procesado á la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional, accesorios de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante el tiempo de su condena, y á que abone á los citados perjudicados por vía de indemnización a cada uno las cantidades de 175 pesetas, 153 y 155, respectivamente.

San Roque, 24 de Abril de 1912.—Joaquín Delgado. JO—4861

## SAN SEBASTIÁN

D. Rafael González Bosada y Valdés, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

En mérito de la causa criminal que se sigue en dicho Juzgado por muerte de Francisco Doméstico Lahillo, señalada con el número 75 del año actual, se cita y llama por el presente á los causahabientes de dicho interfecto, para que, dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado, con el fin de instruirles del derecho que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en San Sebastián á 20 de Marzo de 1912.—Rafael G. Bosada.—P. S. M.; por habilitación, Secundino Artazos. JO—4238

## TAMARITE

Por el presente se oíta, llama y emplaza á un sujeto desconocido, de unos treinta años de edad, de estatura regular, color moreno, mal encarado, viste traje de pana lisa en buen uso, color café, y gorra con motas azules, que en la mañana del 16 del actual mendigaba en el pueblo de Almunia de San Juan, para que en término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo por sustracción de efectos de la propiedad de

Antonio Febos Ferrer, vecino de Almuñécar de San Juan, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Dado en Tamarite á 27 de Abril de 1912.  
Terencio Atard.—P. S. M., Fernando Tournan.  
JO—4870

#### ZARAGOZA—PILAR

El señor Juez de primera instancia del distrito del Pilar, de esta capital, en providencia del día de la fecha, dictada en la demanda de mayor cuantía promovida por el Procurador D. Ramón Matoses, a nombre de D. Miguel Emperador Solsona, por sí y como representante legal de su esposa D.ª Manuela Sancho Muñoz, contra D. Tomás Loscertales y otros, sobre reclamación de cantidades; ha acordado se emplazase a los demandados en ignorado paradero D. Tomás Loscertales Calvo, D.ª Consuelo Chavarri Convalta, D. Joaquín López Martínez, marido de esta última; D. Santiago y don José Chavarri Convalta, para que dentro del término de nueve días improrrogables, comparezcan en los autos personalmente o en forma; con la prevención de que no verificándose, les parará el juicio a que hubiere lugar.

Y para el emplazamiento de los demandados dichos, expido y firme la presente en Zaragoza á 18 de Mayo de 1912.—El Secretario, Angel Arnau. JC—183

#### Juzgados Municipales.

#### MADRID—PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 112 de orden, del corriente año, contra varios reclusos de la Prisión celular, por daños causados en la misma, ha recitado la siguiente:

**Sentencia.**—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Marzo de 1912, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores: Presidente, Juez D. Eduardo de Larrea, y Adjuntos don Gregorio Sánchez Puertas y D. José de Cao:ros Fajeret; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Bonifacio Álvarez Sánchez, Concepción Porto Carracedo, Agueda Galán Arévalo, Vicente Parada Mirades, Juan Francisco Simarro Castillo, Antonio González Blanco, Francisco López Muñoz, José Martínez Sánchez, José de Amo Fernández, Felipe Alonso Sánchez, Rafael Castro Basurto, Luis León Moreno, Eusebio Bellachón Esteban, Abelardo Enrique Estévez, Francisco Palomino Gil, Vicente Pérez Castillo, Juan Fernández García, Andrés Saboar Velasco, Francisco Gallego Hernández, Román Pérez Gómez, Gregorio Angel Rodríguez Tolón, Máximo Morellón Benito, Francisco Altalaguirre Morales, Cayetano García González, Leandro Gómez Amat y Antonio Irazo Espinosa, promovieron escándalo dentro de la Prisión celular, causando daños en las celdas que ocupaban cada uno, provocado el tumulto por Esteban Tejedor Demay, que propalaba entre los demás reclusos la especie de que Bonifacio Alcaraz había sido maltratado de obra por el personal de la Prisión, y por cuyo hecho se instruyó sumariamente en el Juzgado de instrucción, que resultó como falta el hecho;

»Re-ultando que señalado día para la celebración del oportuno juicio de faltas, éste tuvo lugar el día 23 del actual, constituyéndose el Juzgado en la Prisión celular, donde comparecieron José Martínez Sánchez, Esteban Tejedor Demay, Juan Fernández García, Maximino Rodríguez Benito, Andrés Saboar Velasco, Francisco Gallego Hernández, Angel Rodríguez Tolón, José Raimundo Arroyo, Bonifacio Alcaraz Sánchez y Eusebio Bellachón Esteban, no verificándose los demás denunciados, no obstante hallarse citados en legal forma, y alfirmándose y ratificándose cada uno de ellos en sus respectivas declaraciones, aclarando Bonifacio Alcaraz que las lesiones se las produjo casualmente;

»Resultando que el Ministerio Fiscal, en el acto del juicio, apreció dos faltas: una de daños, de la que son responsables todos los denunciados, y pidió para cada uno de ellos la pena de seis días de arresto menor, y otra de turbar el orden, comprendida en el caso 1.º del artículo 588 del Código Penal, y solicita se los imponga á cada uno de los denunciados la pena de 30 pesetas de multa y cinco días de arresto, é indemnización, á la Junta de Prisiones, de 693 pesetas, y las costas por iguales partes; y se absuelva libremente á Concepción Porto Carracedo y Agueda Galán Arévalo, por no resultar cargo alguno en su contra;

»Considerando que el hecho, origen del presente juicio, es constitutivo de las faltas previstas y puestas en los artículos 618 y 588, casos 1.º del Código Penal;

»Considerando que de la falta de daños son responsables, en concepto de autores, los 30 denunciados que antes se relacionan, y de la de turbar el orden, el denunciado Esteban Tejedor Demay, puesto que de lo actuado queda evidenciado plenamente que fué el promotor del escándalo, al probar una noticia falsa, cual fué la de que al recluso, y también demandado, Bonifacio Alcaraz, le había maltratado de obra y lesionado el personal de la Prisión, siendo así que este mismo declara que las lesiones se las produjo casualmente al resguardar en la galería;

»Considerando que en el presente caso es exigirse responsabilidad civil en la suma que aparece en la tesisación particular;

»Considerando que no resultando de lo actuado carga alguna en contra de los demandados Agueda Galán Arévalo y Concepción Porto Carracedo, procede ab-

solverlos libremente del hecho originado en estas actuaciones;

»Considerando que por lo que respecta á las penas que deben imponerse, éstas deben de ser las de cinco días de arresto á cada uno de los responsables del daño;

»Visto lo actuado, el artículo 203 de la Ley Procesal, y los 616, 588 y 620 del Código Penal;

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Esteban Tejedor Demay á la pena de cinco días de arresto menor é indemnización de 23 pesetas con 10 céntimos, por la falta de daños, y á diez días de arresto y 50 pesetas de multa, por la de turbar el orden; y á Bonifacio Alcaraz Sánchez, Eusebio Bellachón Esteban, Vicente Parada Miradel, Juan Francisco Simarro Castillo, Antonio González Blanco, Francisco López Muñoz, José Martínez Sánchez, José de Amo Fernández, Felipe Alonso Sánchez, Rafael Castro Basurto, Luis León Moreno, Abelardo Enrique Estévez, Francisco Palomino Gil, Vicente Pérez Castillo, Juan Fernández García, Andrés Saboar Velasco, Francisco Gallego Hernández, Ramón Pérez Gómez, Gregorio Angel Rodríguez Tolón, Máximo Morellón Benito, Francisco Altalaguirre Morales, Cayetano García González, Leandro Gómez Amat, Antonio Irazo Espinosa, Alfonso Beltrán Carrasco, Manuel Pérez Peris, Nicasio Fernández Requena, Epifanio Sáenz Torres y José Raimundo Arroyo, á la pena de cinco días de arresto menor á cada uno, indemnización de 23 pesetas con 10 céntimos cada uno y las costas por partes iguales, y debemos absolver y absolvemos libremente á Concepción Porto Carracedo y á Agueda Galán Arévalo, por no resultar cargo alguno en su contra; y notifiquese este fallo á los demandados, por medio de cédulas, exhortos y edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo de Larrea.—G. Sánchez Fuertes.—José de Cáceres.

»Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe, estando celebrándose audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Anto mi, Licenciado Manuel Kleisler.

Y para que sirva de notificación á los demandados y su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Madrid á 25 de Marzo de 1912.—El Secretario, Manuel Kleisler. JO—4404

#### Jurisdicción de Guerra

#### GÉRONA

D. Ramón Hernández Pérez de Tagle, Comandante de Infantería, de la zona número 31, Juez instructor del expediente de inutilidad del recluta Mariano Roura Ginesta, del Reemplazo de 1910, por el cupo de Campdusá, por el presente edicto cita, llama y emplaza al referido recluta Mariano Roura Ginesta para que en el término de veinte días, desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en la zona de Gerona, número 31, para prestar declaración en dicho expediente, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Gerona á 9 de Abril de 1912. El Comandante, Juez instructor, Ramón Hernández. JO—2394